



AVISO PÚBLICO

Solicitud de Propuestas

Subvención estatal en virtud de la Resolución Núm. 008-2021 del
Comité de Prevención, Apoyo, Rescate y Educación de la Violencia de Género

Fondos disponibles para fortalecer y apoyar a las entidades no gubernamentales sin fines de lucro y albergues que ofrecen servicio directo a las víctimas de violencia de género en Puerto Rico

Sólo se aceptarán propuestas hasta 3 de enero de 2022

Fecha de Publicación: 16 de diciembre de 2021
Cantidad para otorgar: \$2,000,000.00

El 25 de enero de 2021, el gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, mediante Orden Ejecutiva 2021-013 (OE-2021-013), declaró el estado de emergencia por el aumento de casos de violencia de género en Puerto Rico. Conforme a ello, el Comité de Prevención, Apoyo, Rescate y Educación de la Violencia de Género (Comité PARE) identificó una partida de \$2,000,000.00 para fortalecer a las entidades sin fines de lucro y albergues que ofrecen servicio a las víctimas de violencia de género en Puerto Rico y, mediante la Resolución Núm. 008-2021 (Resolución), determinó que estos fondos fueran distribuidos por el Departamento de Justicia (DJ) mediante un proceso competitivo y ágil.

Conforme con la referida Resolución, el secretario de Justicia, Domingo Emanuelli Hernández, desarrolló e implementó las *Guías y Plan de Trabajo para establecer el proceso para administrar y distribuir la subvención de los fondos estatales para fortalecer las entidades sin fines de lucro y albergues que proveen servicio a las víctimas de género en Puerto Rico, según ordenado por la Resolución Núm. 2021-008 de 15 de noviembre de 2021 del Comité PARE*. En dicho documento se establecen los requisitos, normas y procedimientos para ser elegible a los fondos de esta subvención. En virtud de ello, se emite este aviso público, que está vigente desde el **16 de diciembre de 2021 al 3 de enero de 2022**, para que las organizaciones sin fines de lucro cualificadas puedan someter propuestas para recibir a estos fondos. Al culminar dicho término, no se aceptará propuesta alguna.

¿Quiénes pueden solicitar estos fondos?

Podrán solicitar los fondos de esta subvención estatal, toda organización o entidad no gubernamental sin fines de lucro y/o albergue que brinde servicio directo a víctimas sobrevivientes de violencia de género. Estos fondos están disponibles para atender, prioritariamente, a aquellas organizaciones o entidades no gubernamentales que proveen servicio a víctimas sobrevivientes de violencia doméstica, que se vieron afectadas por la reducción de fondos federales del *Victims of Crime Assistance Formula Grant*, correspondiente al año fiscal 2020-2021, y aquellas organizaciones con trayectoria reconocida por su experiencia y peritaje en proveer servicios de albergue y/o apoyo de emergencia, y/o organizaciones que



ofrecen servicios ambulatorios directos en las áreas de apoyo psicosocial, orientación legal, salud forense, acompañamiento, e intercesoría, entre otros, con especial atención a la importancia de mantener la disponibilidad de servicios críticos para las víctimas sobrevivientes de las diversas manifestaciones de violencia de género.

Criterios de elegibilidad

Para ser elegible a estos fondos, se tiene que cumplir con lo requerido en las *Guías y Plan de Trabajo para establecer el proceso para administrar y distribuir la subvención de los fondos estatales para fortalecer las entidades sin fines de lucro y albergues que proveen servicio a las víctimas de género en Puerto Rico, según ordenado por la Resolución Núm. 2021-008 de 15 de noviembre de 2021 del Comité PARE.*

Las organizaciones o entidades solicitantes deben cumplir con todos los siguientes criterios:

- Presentar una solicitud y propuesta que incluya:
 - Carta de intención;
 - Descripción de necesidades;
 - Descripción del proyecto;
 - Plan de trabajo;
- Presentar narrativo de presupuesto y en el que se detalle por partidas presupuestarias.
- Presentar resumen detallado del presupuesto con el narrativo por partidas presupuestarias.
- Certificar el compromiso respecto a normas administrativas, fiscales y contables requeridas; autoridad legal, gerencial e institucional y financiera con presupuesto suficiente para sufragar cualquier costo del proyecto no cubierto por la asignación de fondos.
- Composición de la Junta de Directores y documento de delegación de autoridad.
- Origen de fuentes de ingresos
- Estar registrada en el sistema PRIFAS.
- El Departamento de Justicia, a través del Comité, verificará que las organizaciones sin fines de lucro tengan los documentos que se detallan a continuación en la plataforma IDEAL, a saber:
 - Copia de la Certificación de Incorporación en el Departamento de Estado.
 - Copia de los todos los permisos o licencias para operar (cuerpo de Bomberos, ARPE, Departamento de Salud, entre otros).
 - Certificación de No Deuda expedida por el Departamento de Hacienda.
 - Exoneración Contributiva como organización sin fines de lucro, expedida por el Departamento de Hacienda.
 - Certificación de Elegibilidad de ASG (RUP)

Ahora bien, si estos documentos no pueden ser verificados o validados en la plataforma IDEAL, será responsabilidad de la entidad proveer copia física de ellos en el término provisto por el Comité.

- Ser una organización con trayectoria reconocida por su experiencia y peritaje en proveer servicios de albergue y apoyo de emergencia, y servicios ambulatorios en las áreas de apoyo psicosocial, orientación legal, salud forense, acompañamiento, e intercesoría, entre otros, con especial atención a la importancia de mantener la disponibilidad de servicios críticos para las víctimas sobrevivientes de las diversas manifestaciones de violencia de género.
- Los servicios profesionales que sean solicitados no podrán exceder de \$650.00 diarios u \$81.25 por hora. Además, todo profesional que sea contratado deberá contar con la certificación o licencia vigente, según su profesión.
- Comprometerse a cumplir con lo dispuesto en la Resolución Núm. 2021-008 del Comité PARE y el aviso público del DJ.

- Toda la documentación requerida deberá ser sometida a la presentación de la propuesta y en el término provisto para ello en el Aviso Público del DJ.
- Las partidas específicas que sean solicitadas en la propuesta a ser presentada al amparo de estas guías no pueden ser exactamente las mismas que hayan sido ya aprobadas o sufragadas con fondos de otra la subvención o fuente para el mismo proyecto o concepto.
- Cumplir con las auditorías y/o monitorias para verificar que los fondos otorgados se utilicen conforme al fin para los que se solicitó.
- Aceptar devolver los fondos otorgados dentro del término de 60 días de haber culminado el proceso de monitoría, si no pueden cumplir con su propósito y/o proyecto o si se determina que no cumplieron con alguno de los requisitos exigidos.

Gastos autorizados

- Conforme con la Resolución Núm. 2021-008, los fondos están disponibles para aquellas organizaciones con trayectoria reconocida por su experiencia y peritaje en proveer servicios de albergue y/o apoyo de emergencia, y/o organizaciones que ofrecen servicios ambulatorios directos en las áreas de apoyo psicosocial, orientación legal, salud forense, acompañamiento, e intercesoría, entre otros, con especial atención a la importancia de mantener la disponibilidad de servicios críticos para las víctimas sobrevivientes de las diversas manifestaciones de violencia de género.
- Los fondos serán exclusivamente para partidas de servicios profesionales, servicios personales, compra de equipo, gastos para mejoras de obra capital y otros gastos de funcionamiento necesarios para ofrecer servicios directos a las víctimas de violencia de género. Esto incluye, gastos relacionados con la salud y seguridad inmediata de las víctimas para atender servicios que responden a las necesidades físicas y emocionales inmediatas de las víctimas (excluyendo el cuidado médico). Estos pueden ser intervenciones en crisis, acompañamiento al hospital para exámenes, consejería personal y telefónica, asistencia legal de emergencia; comida, ropa, transportación y albergue de emergencia. Además, otros servicios que ayuden a restaurar el sentido de seguridad de las víctimas.
- Gastos para proveer asistencia para la salud mental de las víctimas no cubiertos por seguro médico público o privado. Son elegibles costos en que se incurran para proveer servicios y actividades que ayuden a las víctimas a entender la dinámica de la victimización para poder estabilizar sus vidas después de ésta. Por ejemplo: consejería individual o grupal, evaluación mental, terapias psicológicas y psiquiátricas, sicoterapias, entre otros.
- Asistencia en la participación de los procedimientos ante el tribunal general de justicia. Por ejemplo, son elegibles: gastos de servicios legales, mediadores y acompañantes para la víctima, transportación a los tribunales, cuidado de menores para que la víctima asista al tribunal, coordinación de servicios y otros como notificación sobre cambios en fechas de visitas o juicios, entre otros.
- Se consideran gastos elegibles los exámenes forenses en casos de abuso sexual y únicamente cuando no existan fondos estatales, de compensación, seguros médicos o privados disponibles o que la cubierta sea insuficiente para cubrir el costo total del examen. Estos exámenes deben cumplir con todos los requisitos del estado para la recolección de evidencia e información.
- Gastos prorrateados de alquiler, teléfono y transportación para que las víctimas reciban servicios. Además de gastos de viajes locales para los proveedores de servicios directos.
- Además, son permitidos gastos de personal que proporcionan servicios directos a las víctimas, como: salarios del personal de asistencia directa, beneficios marginales y entrenamiento para el personal asalariado y los voluntarios para proveer servicio directo.
- Reembolso por gastos de utilidades en los albergues y entidades de servicios ambulatorios (agua, electricidad, gas propano o internet).



- Servicios para menores, expuestos a la violencia de género, que estén participando justo a su madre, padre o encargado de un programa de albergue o apoyo psicosocial ambulatorio

Gastos inelegibles

- NO son elegibles gastos que **no** son considerados necesarios para la prestación de servicios directos a las víctimas.
- Artículos de aseo, limpieza e higiene para los albergues.
- Gastos de publicidad.
- Pagos directos a las víctimas de delito.
- Gastos para cabildeo, reformas administrativas o proyectos de ley.
- Rehabilitación o consejería de los agresores
- Estudios de necesidades, encuestas, evaluaciones, investigaciones o inversiones.
- Actividades de procesamiento o enjuiciamiento de ofensores.
- Actividades de recaudación de fondos.
- Costos organizacionales indirectos.
- Gastos por pérdida de propiedad.
- Gastos médicos.
- Gastos de relocalización.
- Costos administrativos no autorizados.
- Desarrollo de protocolos, acuerdos interagenciales o de trabajo.
- Gastos de viajes a víctimas para que asistan a conferencias
- Actividades exclusivamente relacionadas con la prevención del crimen.
- Los gastos no elegibles que sean determinados por OGP, el Departamento Hacienda, la Oficina del Inspector General, la Oficina del Contralor, el Comité PARE, el DJ y otros organismos.
- Además, los gastos necesarios que hayan sido cubiertos o reembolsados, o que serán cubiertos en el futuro, por otros programas estatales, federales o que el solicitante pueda tener, incluidos los fondos recibidos a través del Fondo de Emergencia de Salud Pública y Servicios Sociales de la Ley CARES.
- Gastos derivados de un proceso de adquisiciones y/o contratación indebida, así como aquellos que se consideren irrazonable o fraudulento.
- Otros gastos que el Comité determine innecesarios por no redundar en servicio directo a las víctimas de violencia de género.
- Ninguna partida específica que haya sido aprobada o sufragada con fondos de otra subvención o fuente para exactamente el mismo proyecto, propósito o concepto.

Vigencia de los fondos

Los fondos que se adjudicarán tendrán una vigencia para utilizarse hasta el 30 de junio de 2022.

Presentación de las propuestas

El proponente deberá entregar la propuesta original en la recepción de la Oficina del Secretario en el Piso 8 de la Sede Principal del DJ en la 677 Calle Teniente César González Esq. Ave. Jesús T. Piñero. Además, deberá someter la propuesta en formato digital al siguiente correo electrónico: propuestas@justicia.pr.gov. **No se recibirán propuestas luego de las 4:30 p.m., del lunes, 3 de enero de 2022.**

Notificación

Los solicitantes serán notificados por correo electrónico de la decisión en torno a la otorgación de la subvención.

Contrato de Otorgación de Fondos

Aprobada la otorgación de fondos, y previo al desembolso de dichos fondos, el proponente deberá firmar un Contrato de Otorgación de Fondos, en el que cual se detalla cada una de las condiciones especiales, se describen los procesos que deben cumplir las organizaciones no gubernamentales a las que se le otorgaron fondos y las consecuencias de cualquier incumplimiento. Con la firma de dicho documento, las partes certifican que han leído y entendido todos los requisitos, procesos y conceptos relacionados con la otorgación de fondos.

Desembolso de los fondos

El desembolso de los fondos adjudicados se hará por anticipo mediante una transferencia. El desembolso de los fondos autorizados de la subvención se autorizará mediante la presentación por parte de la organización de una Solicitud de Anticipo de Fondos sustentada en una proyección de los gastos reclamados en la propuesta. Es responsabilidad de cada entidad u organización sin fines de lucro depositar los desembolsos del otorgamiento de fondos en una cuenta bancaria especial única y SEPARADA de cualquier otra cuenta y que no genere intereses. A esos efectos, deberá presentar evidencia de esta cuenta (carta de la institución financiera) donde se van a realizar pagos y depósitos de la organización.

Cumplimiento y certificación

Las organizaciones sin fines de lucro que reciban fondos deberán presentar ante el Departamento de Justicia, antes del 31 de julio de 2022, un informe final que detalle el uso de los fondos según fue indicado en la propuesta presentada. Además, se les solicitará que presenten la documentación que se detalla a continuación:

Sueldos

- Reporte de horas trabajadas – El reporte debe presentar las horas trabajadas por cada empleado que este incluido en los sueldos reclamados. Debe estar firmado y certificado por el director de la organización.
- Anejo – Incluir el anejo de sueldo que se reclama con el detalle de los beneficios marginales. El total de este anejo es igual a los totales a presentar en la hoja de petición.
- Pagos – Cheques cancelado de todos los sueldos reclamados, reporte de web cash si es por depósito directo.
- Presentar toda la evidencia de pago de las retenciones que se le realizan a los empleados.

Beneficios Marginales

- Seguro Social – Presentar planillas del término reclamado, evidencia de pagos cheques cancelados o recibos del sistema EEFT del IRS.
- Fondo del Seguro del Estado – Presentar evidencia del pago del periodo que esta peticionando.
- Plan Médico – Evidencia del pago al plan médico y factura donde incluye al empleado bajo la propuesta y para el cual se peticiona el pago.
- Desempleo / Incapacidad – Presentar evidencia de los pagos, cheques cancelados, débitos además de la planilla del trimestre que comprende la petición. En el caso de tener plan privado para Incapacidad (SINOT), presentar factura y evidencia del pago.

- Retiro – De ser aplicable, evidencia del pago y desglose de empleados a los que se les paga y deduce el retiro

Servicios Profesionales

- Contrato de Servicios Profesionales
- Factura de Servicios aprobadas por el director del proyecto
- La factura tiene que incluir el detalle de labor realizada
- Evidencia del pago – Cheque cancelado

Adiestramientos

- Cotización
- Factura del Servicio (firmada y certificada)
- Evidencia del pago realizado

Equipo

- Cotización
- Orden de compra autorizada
- Factura del equipo
- Evidencia del pago (cheques cancelados)

Materiales

- Cotización/ Facturas / Recibos
- Evidencia del pago- cheques cancelados

Renta

- Copia del contrato de alquiler
- Evidencia del pago (cheque cancelado)

Se requerirá que la entidad u organización sin fines de lucro retenga evidencia de los gastos elegibles y toda la documentación de esta subvención estatal o del proyecto en un archivo con llave por un período de seis (6) años, contados a partir del desembolso de fondos. Además, la organización tendrá a disposición del Comité toda la documentación necesaria para realizar las monitorías o para cualquier auditoría llevada a cabo por los organismos gubernamentales correspondientes. Como parte de la monitoria que se realizará a los proyectos, se les podrá solicitar cualquier otra información y/o documentación que se estime necesaria.

Nota

Este Aviso Público se emite en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Núm. 008-2021 del Comité PARE y con las *Guías y Plan de Trabajo para establecer el proceso para administrar y distribuir la subvención de los fondos estatales para fortalecer las entidades sin fines de lucro y albergues que proveen servicio a las víctimas de género en Puerto Rico, según ordenado por la Resolución Núm. 2021-008 de 15 de noviembre de 2021 del Comité PARE.*

Para más información relacionada con este aviso público pueden comunicarse a través del (787) 721-2900, extensión 1238, o a propuestas@justicia.pr.gov.

En San Juan, Puerto Rico, a 16 de diciembre de 2021.


Domingo Emanuelli Hernández
Secretario